



MEMORANDO

A : ABG. PABLO MEDINA. Director.
Dirección de Logística

DE : LIC. DELIA BENEGAS. Jefa
Dpto. de Servicios Generales

REF. : Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios. ID N°
462143

FECHA : 20 de octubre de 2025.



Con referencia a la ejecución de los trabajos correspondientes al Contrato de Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios, ID N° 462143 y conforme se avanza con los mismos se hace necesaria la adecuación del proyecto original y por tanto la ampliación o aumento en cantidades de los rubros de obra, en el Lote N° 1 "Mantenimiento de Cerramiento de Espacios" y Lote N° 2 "Mantenimiento de Techos".

Al respecto, para cumplir con el desarrollo, ejecución y entrega de la obra contratada en óptimas condiciones de funcionamiento, se hace necesaria la ejecución de los rubros mencionados, debido que son esenciales e indispensables. Lo mencionado se originó por causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución de los trabajos como, por ejemplo:

1. Necesidad de reestructuración de la instalación sanitaria (reordenamiento de las cañerías de agua corriente y desagüe cloacal), instalación de más registros de desagüe cloacal y pluvial.
2. Ductos de aire acondicionado tipo central (obsoletos) que deben ser retirados.
3. Readecuación de la estructura del cielorraso de lana de vidrio, debido a que se encuentran deformados y con peligro de derrumbe.

Con mucha frecuencia, las ejecuciones de las obras presentan variaciones en el cronograma tal y como fueron planificadas, y por consiguiente obliga a introducir modificaciones que son necesarias e imprescindibles para una correcta realización. Durante el desarrollo de las obras, surgieron imprevistos técnicos, que determinaron la necesidad de ejecución de mayores cantidades de rubros de obra, que debieron realizarse indefectiblemente.

Con relación a la ampliación de contrato, se trae a colación lo establecido en la Ley N° 7021/22 " De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 67.- De la modificación de los contratos: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley."



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Asimismo, en el PBC, Condiciones Contractuales, Convenios Modificatorios, se establece: "La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

Atendiendo las necesidades y las disposiciones legales pertinentes, se solicita la ampliación al monto del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION DE CONTRATO	CONTRATO ORIGINAL	AMPLIACION SOLICITADA	DIFERENCIA	PORCENTAJE
LOTE N° 1	G. 281.153.308.	G. 337.383.969.	G. 56.230.661.	20%
LOTE N° 2	G. 266.559.174.	G. 319.871.008.	G. 53.311.834.	20%

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación al contrato de "Mantenimiento de Techos y Cerramiento de Espacios, ID N° 462143, por un total del 20% de cada Lote, conforme lo establecido en las Disposiciones Legales y el PBC.

Atentamente.

Abog. Pablo A. Medina M.
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA